

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 67

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA
-------------	-------------	-----------------	-----------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:		MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA					
OBJETO:		COMPRAVENTA DE FERTILIZANTES PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:		TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:		CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$47.700.000) M/CTE, EL CUAL INCLUYE IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Nº CDP	2026000792 DEL 22/09/2026				
TIPO DE CONTRATO		COMPRAVENTA					
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE ÍQUIRA (HUILA)					
ANTICIPO		SI		NO	X	PORCENTAJE (%)	
FORMA DE PAGO		EL MUNICIPIO realizará el pago al contratista por el objeto contractual, de la siguiente forma: Un (1) único pago conforme a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y elementos por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y para el efecto deberá aportar: 1. Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. 2. Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por el Estado para realizar dicho pago.					

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 67

3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma.
4. Acreditación de la declaración y pago de las retenciones en la fuente, de auto retención del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 3 de 67

	documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación".

Con la expedición de la actual Constitución Política se desprende del Artículo 1º del texto fundamental que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Así, se puede decir que tales principios pueden materializarse a través de la contratación estatal, de hecho, al decir de la Corte Constitucional, «el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas». (Sentencia C - 713 de 2009).

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Carta Fundamental, las autoridades de la

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 4 de 67

Republica instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes. Creencias y derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste Ente Territorial, entre otras atribuciones (Artículo 315 de la Constitución Política): "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes ... ", y "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

El municipio de Íquira - Huila tiene el deber legal de adoptar las directrices constituciones pertinentes para cada objeto contractual con base en esto la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, es el de "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem asegura que "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 5 de 67

correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El artículo 339 ejusdem estableció que, las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Por su parte, el art. 342 de la misma norma superior, establece que la ley determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Constitución.

En desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, en su artículo 3, estipula que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarán conformado por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo; así mismo, en su artículo 36 dispuso que las Entidades Territoriales en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, deberán aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo así las cosas, la planificación y las acciones de las Entidades Territoriales propiciará la construcción de Regiones competitivas y ambientalmente sostenibles, como soporte a las cadenas productivas, a las dinámicas sociales y al medio ambiente. Ante el reto de potenciar el territorio como factor de desarrollo, surge la necesidad de implementar instrumentos con grandes potencialidades para transformar el crecimiento del Municipal desde los escenarios económicos, ambientales, culturales, de infraestructura y social.

Así mismo, el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 menciona; *"El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 6 de 67

Por su parte el artículo 113 superior, enuncia que, son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero **colaboran armónicamente** para la realización de sus fines.

Basado en esto. la Corte Constitucional en sentencia C-247 de 2013 indicó que: "El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público reconocido específicamente en los incisos primero y tercero -primera proposición- del artículo 113; (ii) y un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, según lo prevé el inciso segundo de la misma disposición. Adicionalmente y según se señaló, la Constitución precisa que el mandato de separación del poder en ramas y órganos no se opone, en modo alguno, a la instrumentación de formas de colaboración armónica y de control recíproco orientadas a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 2º. Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado; (iv) finalmente, un mandato de ejercicio de controles recíprocos".

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 7 de 67

El artículo 64 de la Constitución Política consagra un mandato expreso de protección estatal dirigido al campesinado y a los trabajadores agrarios. En virtud de esta disposición, corresponde al Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, así como garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural. La norma constitucional reconoce, además, al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, y establece un conjunto de obligaciones estatales orientadas a garantizar, entre otros aspectos, el acceso a la tierra, la educación, la salud, la vivienda, la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, la asistencia técnica y tecnológica, los medios de comercialización y, en general, aquellas condiciones necesarias para alcanzar la igualdad material y fortalecer las economías campesinas y rurales.

A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política establece un mandato constitucional de protección en materia alimentaria, en virtud del cual el Estado debe garantizar progresivamente el derecho humano a una alimentación adecuada y promover condiciones de seguridad, soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. Esta disposición evidencia la especial relevancia constitucional de las actividades relacionadas con la producción de alimentos y con el desarrollo del sector rural, en cuanto guardan una relación directa con la garantía de derechos fundamentales, el bienestar de la población y la realización de los fines esenciales del Estado.

En este contexto, los mandatos previstos en los artículos 64 y 65 superiores no pueden ser entendidos de manera aislada, sino en armonía con los principios que estructuran la organización y funcionamiento del Estado. En particular, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que las diferentes ramas y órganos del poder público tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de los fines estatales. De esta manera, el modelo constitucional colombiano articula el principio de separación funcional de los poderes públicos con un deber de coordinación y colaboración institucional, orientado a garantizar la eficacia de los mandatos constitucionales y la adecuada realización de los fines del Estado.

Bajo esta perspectiva, la protección constitucional del campesinado, el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la garantía de las condiciones necesarias para la seguridad y soberanía alimentarias exigen una actuación articulada de las diferentes autoridades públicas, cada una dentro del ámbito de sus competencias. Así, la materialización de los mandatos contenidos en los artículos 64 y 65 de la Constitución demanda actuaciones coordinadas, complementarias y coherentes entre las entidades y órganos del Estado, sin que dicha coordinación pueda entenderse como una transferencia, sustitución o

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 8 de 67

usurpación de competencias.

Como se aprecia, en este mandato superior, la Carta Política consagra varias máximas: (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado Social de Derecho; (v) el control interno en todas las entidades del Estado, en todos sus niveles, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo que determine la ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los afines a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rija de acuerdo con esos mandatos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución establece que “en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior”; y el artículo 347 ibidem, indica que “el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva”.

Consecuencia obligada del principio de la legalidad del gasto, es el de especialización, el cual, en definitiva, significa la prohibición para el ejecutivo de utilizar una partida aprobada

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 9 de 67

por el Congreso para un gasto, aplicándolo a una finalidad distinta de aquella que fue determinada por el legislador.

Este principio, que tiene fuente constitucional el artículo 345 de la Carta Política, fue desarrollado por el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se establece que “las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”, salvo el caso de que resulte indispensable la modificación de determinadas apropiaciones fiscales durante el año fiscal, hipótesis ésta en la cual puede acudir a la apertura de créditos adicionales y traslados presupuestales, siempre efectuados por el Congreso Nacional cuando actúa como legislador ordinario, o de manera excepcional por el ejecutivo, cuando obre como legislador extraordinario, previa declaración de uno de los estados de excepción previstos por la Carta Política.

A los anteriores principios que informan el régimen a que se encuentra sujeto el sistema presupuestal, han de agregarse el de la programación integral y el de la planificación, conforme a los cuales en los programas presupuestales se deben incluir, simultáneamente los “gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación”, según lo dispone la ley, de un lado; y, de otro, la exigencia de que exista concordancia entre el plan nacional de desarrollo, el plan nacional de inversiones, el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones, con lo que disponga, cada año, el Presupuesto General de la Nación (Artículos 17 y 13, Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional), lo que indica, con absoluta claridad que el presupuesto es un instrumento para la realización de la política estatal, en orden a alcanzar las finalidades sociales en el Estado de Derecho.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
			Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 67

el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

En consecuencia le corresponde al municipio de Iquira Huila, orientar, promover, garantizar y articular la oferta pública sectorial agropecuaria y desarrollo rural, con particular énfasis en la estrategia de los Encadenamientos Productivos Agroalimentarios y Agroindustriales de regiones productivos priorizados o considerados promisorios en la regiones, con sujeción a la Ley 811 de 2003 y el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Para efectos de la Ley referida, Artículo 1 parágrafo 1, se entiende por Cadenas el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuarios a su comercialización final. Está conformada por todos los actores que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
			Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 67

En el municipio de Íquira, la actividad cafetera constituye un componente relevante de la estructura económica y social del territorio, en razón de su aporte a la generación de ingresos, al sostenimiento de las familias rurales, a la dinámica productiva local y a la preservación de prácticas y tradiciones asociadas a la cultura cafetera. En este sentido, la caficultura trasciende su dimensión estrictamente productiva y se configura como una actividad estrechamente vinculada con las condiciones de vida de la población rural y con las dinámicas económicas, sociales y culturales del municipio.

A lo largo del tiempo, la producción de café ha contribuido al sostenimiento de numerosas familias productoras y al desarrollo de actividades conexas a la cadena productiva, generando demanda de bienes y servicios, fuentes de empleo e ingresos y espacios de articulación entre los diferentes actores vinculados al sector agropecuario. De igual manera, la actividad cafetera contribuye al fortalecimiento del tejido social rural, en la medida en que alrededor de su producción convergen familias, organizaciones de productores, entidades públicas y privadas y demás actores relacionados con la asistencia técnica, la comercialización y el desarrollo de la cadena productiva.

En consecuencia, el fortalecimiento de la caficultura en el municipio de Íquira reviste importancia desde una perspectiva económica, social y productiva, particularmente en lo relacionado con el mejoramiento de las condiciones de producción, el incremento de la productividad, el fortalecimiento de las capacidades de los productores y la generación de condiciones que permitan mejorar sus ingresos y su calidad de vida.

No obstante, la importancia que representa la actividad cafetera para el municipio, los productores, especialmente los pequeños caficultores, enfrentan diferentes restricciones de carácter técnico y económico que pueden incidir en los niveles de productividad, calidad y sostenibilidad de sus sistemas productivos.

Entre los factores que requieren especial atención se encuentra el manejo de la fertilización de los cultivos. Las limitaciones en el acceso a insumos agrícolas, particularmente a fertilizantes adecuados, sumadas a las dificultades económicas para su adquisición y, en determinados casos, a la insuficiente disponibilidad de asistencia y acompañamiento técnico para definir dosis, fuentes, épocas y métodos de aplicación, pueden afectar la nutrición de las plantas y, consecuentemente, el desempeño productivo de las fincas cafeteras.

La productividad de las fincas cafeteras constituye uno de los factores que inciden directamente en la capacidad de generación de ingresos de las familias productoras. En

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 12 de 67

este sentido, el desempeño productivo de los cultivos depende de un conjunto de factores agronómicos, ambientales, económicos y de manejo, dentro de los cuales adquiere especial relevancia la adecuada nutrición de las plantas y el manejo integral del cultivo.

Desde esta perspectiva, una eventual intervención institucional orientada al fortalecimiento de la producción cafetera deberá propender por una atención integral de la problemática identificada, articulando el suministro o acceso a insumos con procesos de asistencia, acompañamiento y orientación técnica que permitan garantizar su utilización adecuada y eficiente. Lo anterior resulta particularmente relevante, en tanto la entrega de insumos, considerada de manera aislada, no necesariamente garantiza mejoras sostenibles en la productividad si no se encuentra acompañada de criterios técnicos que orienten su aplicación conforme a las necesidades específicas de cada sistema productivo.

Por tanto, las acciones encaminadas al fortalecimiento de la caficultura deberán orientarse a mejorar las capacidades productivas de los beneficiarios, promover el uso eficiente de los recursos, fortalecer la sostenibilidad de las unidades cafeteras y contribuir al mejoramiento de los ingresos y de las condiciones de vida de las familias rurales vinculadas a esta actividad.

De acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Cafetera (SICA), en el municipio de Íquira se encuentran registrados aproximadamente 1.475 productores cafeteros. Esta información constituye un referente para la caracterización de la población vinculada a la actividad y permite dimensionar, de manera preliminar, el alcance potencial de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector.

A partir del área actualmente destinada a la producción de café en el municipio y de los indicadores técnicos de productividad aplicables a las condiciones productivas del territorio, es posible realizar una estimación de la cantidad de café pergamino seco producido por las unidades cafeteras registradas. Para efectos de la estructuración de la intervención, dicha estimación deberá sustentarse en información verificable y actualizada sobre el área cultivada, número de hectáreas en producción, edad y estado de los cafetales, productividad promedio por hectárea y demás variables técnicas relevantes.

La determinación de estos indicadores permitirá establecer una línea base productiva y cuantificar, con criterios técnicos, la magnitud de la actividad cafetera en el municipio. Asimismo, permitirá identificar con mayor precisión las necesidades de los productores y establecer metas e indicadores de resultado que permitan evaluar la efectividad de las acciones que se adopten para el fortalecimiento de la productividad y calidad del café.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
		NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 13 de 67

En consecuencia, la caracterización de los 1.475 productores registrados en el SICA, conjuntamente con la información correspondiente al área cultivada y a los niveles de producción de café pergamino seco, constituye un elemento técnico relevante para sustentar la formulación, estructuración y eventual implementación de estrategias institucionales dirigidas al fortalecimiento de la actividad cafetera en el municipio de Iquira.

Finalmente, a partir del análisis del ingreso requerido para alcanzar condiciones de sostenibilidad económica y tomando como referencia el área destinada al cultivo de café, se advierte que los productores que desarrollan su actividad en unidades productivas con áreas significativamente inferiores a dos (2) hectáreas pueden encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad económica, en la medida en que cuentan con una menor escala productiva para atender los costos asociados al establecimiento, mantenimiento, renovación y sostenimiento de los cultivos, así como para generar ingresos suficientes que permitan cubrir las necesidades de sus hogares.

En consecuencia, las variaciones tanto de la cotización internacional como de la tasa de cambio pueden generar fluctuaciones en el precio interno reconocido al productor y, por esta vía, incidir en el nivel de ingresos efectivamente percibidos por las familias cafeteras. Esta dinámica introduce un componente de incertidumbre en la actividad productiva, particularmente relevante para los pequeños productores, cuya capacidad para absorber variaciones en los ingresos puede ser limitada debido a la reducida escala de sus unidades productivas y a la estructura de sus costos.

A lo anterior se suma el comportamiento de los costos de producción, especialmente aquellos asociados a fertilizantes, productos para el manejo fitosanitario, mano de obra, transporte y demás insumos y actividades requeridos para el adecuado manejo del cultivo. El incremento o variación de estos costos, cuando no se encuentra acompañado de un comportamiento proporcional de los ingresos, puede reducir el margen económico disponible para el productor y limitar su capacidad de realizar oportunamente las labores necesarias para conservar la productividad y calidad de sus cafetales.

En este contexto, las restricciones de liquidez de los pequeños productores pueden traducirse en la disminución o postergación de determinadas prácticas agronómicas, entre ellas la fertilización de los cultivos. Esta situación resulta particularmente relevante, toda vez que la nutrición adecuada de las plantas constituye un componente esencial del manejo agronómico y puede incidir en su desarrollo, productividad y capacidad para alcanzar condiciones adecuadas de producción.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 14 de 67

Por consiguiente, las dificultades económicas para adquirir oportunamente los fertilizantes y demás insumos requeridos para el manejo técnico del cultivo pueden generar un efecto adverso sobre la productividad de las unidades cafeteras. Se configura así una relación que puede afectar de manera acumulativa la economía de las familias productoras: una menor disponibilidad de recursos limita la inversión en el cultivo; una menor inversión puede afectar la ejecución oportuna de las prácticas agronómicas; y un manejo insuficiente del cultivo puede repercutir en los niveles de productividad y calidad, con incidencia posterior en los ingresos obtenidos por la comercialización del café.

Desde esta perspectiva, la situación de los pequeños productores cafeteros del municipio de Iquira debe analizarse de manera integral, considerando no solamente el área cultivada, sino también variables como la productividad por hectárea, los costos de producción, los precios efectivamente recibidos por el productor, las condiciones de comercialización, la composición y necesidades económicas del hogar y las demás circunstancias que inciden en la generación y estabilidad de sus ingresos.

Así las cosas, la vulnerabilidad económica identificada en determinados segmentos de la población cafetera evidencia la importancia de promover acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños productores, particularmente aquellas encaminadas a mejorar la productividad y calidad del café, optimizar el uso de los insumos agrícolas y facilitar el acceso oportuno a los medios requeridos para el adecuado manejo de los cultivos.

En este sentido, el fortalecimiento de las prácticas de fertilización y del manejo agronómico de los cafetales constituye un componente que puede contribuir a mejorar la eficiencia productiva de las unidades cafeteras y, de manera complementaria, a fortalecer su capacidad de generación de ingresos. No obstante, cualquier intervención institucional deberá articularse con asistencia y acompañamiento técnico que permita orientar la utilización adecuada de los insumos, atendiendo las características particulares de los cultivos y las condiciones productivas del territorio.

En consecuencia, la intervención propuesta encuentra fundamento en la necesidad de contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas cafeteras de pequeña escala, mediante acciones que permitan atender las restricciones técnicas y económicas identificadas, mejorar las condiciones de productividad y calidad del cultivo y contribuir a la sostenibilidad económica de las familias que dependen de esta actividad, en armonía con los mandatos constitucionales y legales relacionados con la protección del campesinado, el desarrollo rural y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 15 de 67

En este orden de ideas, y de conformidad con la problemática productiva y socioeconómica previamente identificada, se considera técnicamente pertinente fortalecer las condiciones de manejo agronómico de los cultivos de café, particularmente en lo relacionado con la nutrición vegetal y la fertilización. La adecuada disponibilidad y aplicación de nutrientes constituye un componente relevante para el desarrollo, vigor y capacidad productiva de las plantaciones, razón por la cual el acceso oportuno a fertilizantes, acompañado de criterios técnicos para su utilización, puede contribuir al mejoramiento de la productividad y calidad del café y, de manera consecuencial, al fortalecimiento de la capacidad de generación de ingresos de las familias productoras.

En atención a esta situación y en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de promoción del desarrollo rural y fortalecimiento del sector agropecuario, el municipio de Íquira ha previsto implementar una estrategia de apoyo dirigida a pequeños productores cafeteros del territorio, consistente en la adquisición y entrega de fertilizantes de producción con formulación 25-4-24, como mecanismo de apoyo a las unidades productivas que cumplan las condiciones y requisitos previamente establecidos por la Administración Municipal.

La medida propuesta tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la productividad de las fincas cafeteras beneficiarias, mediante el acceso oportuno a insumos necesarios para el adecuado manejo nutricional de los cultivos. En tal sentido, el suministro del fertilizante constituye un instrumento de apoyo a la actividad productiva que deberá ser utilizado conforme a las recomendaciones técnicas correspondientes, procurando un uso eficiente y adecuado del insumo y orientando la intervención hacia el mejoramiento de las condiciones productivas de los pequeños caficultores.

Para efectos de garantizar criterios objetivos de acceso al beneficio, transparencia, igualdad y adecuada focalización de los recursos públicos, el municipio de Íquira adelantó una convocatoria pública denominada **"INCENTIVO A LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN FERTILIZANTES PARA CONTRIBUIR CON LA PRODUCTIVIDAD DE LAS FAMILIAS CAFETERAS IQUIREÑAS"**, dirigida a los pequeños productores cafeteros del municipio de Íquira, departamento del Huila.

En el marco de dicha convocatoria, cuya recepción de postulaciones se efectuó entre los días 9 y 11 de septiembre de 2026, se presentaron un total de ochenta y nueve (89) productores cafeteros interesados en acceder al incentivo. Una vez culminado el proceso de verificación y evaluación de las postulaciones, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en la respectiva convocatoria, fueron habilitados aquellos postulantes

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
			Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 67

que acreditaron el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Como resultado del proceso de evaluación, mediante Resolución Administrativa No. 435 de 2026, se determinó la selección y reconocimiento de setenta y cinco (75) productores cafeteros como beneficiarios del incentivo, quienes cumplen las condiciones establecidas para acceder al apoyo previsto por la Administración Municipal.

En consecuencia, los setenta y cinco (75) productores seleccionados constituyen la población beneficiaria respecto de la cual se requiere disponer de los insumos agrícolas objeto del presente proceso de adquisición. La compra de fertilizantes se encuentra, por tanto, directamente relacionada con la ejecución de la estrategia institucional previamente definida y con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, en cuanto permitirá materializar el apoyo productivo reconocido a los beneficiarios seleccionados.

Desde esta perspectiva, la adquisición de los fertilizantes requeridos no constituye una actuación aislada, sino una actuación instrumental orientada a materializar una intervención previamente estructurada por la Administración Municipal, dirigida al fortalecimiento de la actividad cafetera y al apoyo de pequeños productores del municipio. La intervención guarda relación directa con la problemática identificada, particularmente con las restricciones económicas que dificultan el acceso oportuno a insumos agrícolas y con la necesidad de fortalecer las prácticas de manejo y nutrición de los cultivos.

En este sentido, la actuación administrativa deberá desarrollarse con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos, garantizando la adecuada destinación de los bienes adquiridos, su correspondencia con la población previamente seleccionada y la aplicación de mecanismos que permitan verificar su entrega y utilización por parte de los beneficiarios.

Así las cosas, la adquisición de los fertilizantes de producción 25-4-24 se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a la intervención institucional definida por el municipio de Iquira y de materializar el incentivo reconocido a los setenta y cinco (75) pequeños productores cafeteros seleccionados mediante la Resolución Administrativa No. 435 de 2026, contribuyendo, dentro del alcance de la medida, al fortalecimiento de sus sistemas productivos y a la generación de mejores condiciones para el desarrollo de la actividad cafetera y el sostenimiento económico de las familias beneficiarias.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 67

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP–, conforme al rigor contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del municipio de Íquira (H) y los fines esenciales del Estado.

En ese sentido y, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó al canon 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta que:

“(…) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (...).”.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la administración debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

- 1.** La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- 2.** Las condiciones técnicas exigidas.
- 3.** El valor estimado del contrato y su justificación.
- 4.** El plazo de ejecución del contrato.
- 5.** El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se requiere contratar el **“COMPRVENTA DE FERTILIZANTES PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía de conformidad a lo establecido en el Estatuto

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 18 de 67

General de contratación de la Administración Pública – EGCAP-.

Por lo anterior resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección objetiva y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1 OBJETO: COMPRAVENTA DE FERTILIZANTES PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Clasificación UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos de Naciones Unidas -UNSPSC- y el Manual para la codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10171605	Mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio – npk

NOTA: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 19 de 67

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Nombre Comercial:	Mezcla Física 25-4-24
Registro de Venta:	3537-Colombia (ICA)
Descripción:	Mezcla física especialmente indicado para fertilización edáfica
Clase de Producto:	Mezcla física especialmente formulada para la fertilización "EDÁFICA". Composición balanceada de nitrógeno, fósforo y potasio para los periodos de alta producción en cultivos como el café, palma africana, arroz y plátano.
Tipo de Formulación:	Granulado.
Presentación:	Saco polipropileno 50 kg

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nitrógeno	(N)	25%
Nitrógeno Amoniacal		25%
Fósforo	(P2O5)	4.0%
Potasio	(K2O)	24%

CARACTERÍSTICAS

Estado Físico:	Sólido.
Apariencia:	Granulado.
Color:	Mezcla física de diferentes colores.
Usos: Fertilizante para aplicaciones al suelo de forma manual y mecánica. Puede ser aplicado, incorporado o en superficie.	

Los elementos deben cumplir con las siguientes características:

- **Buen Aspecto:** hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
- **Adecuada Contextura:** elementos de buena calidad, materiales resistentes y adecuados a la operatividad del mismo.
- **Marca Reconocida:** los bienes entregados deberán ser de referencia y de buena procedencia en el mercado.
- **Óptima Calidad:** diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación al atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración, almacenamiento, y garantías relacionado con la entidad.
- **Todos los productos deben ser nuevos.**

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 20 de 67

3.3 OBLIGACIONES:

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Entregar al municipio de Iquira - Huila, bajo su absoluta responsabilidad, de acuerdo a la propuesta presentada los elementos relacionados conforme a las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en la invitación.
2. Entregar los elementos dentro del plazo de ejecución previsto.
3. El contratista deberá garantizar la buena calidad de los productos objeto de este proceso y la entrega oportuna a la Administración Municipal, según instrucciones del supervisor del contrato.
4. Al momento de la entrega de los elementos adquiridos deberán contar con el visto bueno del supervisor.
5. Presentar cuenta de cobro y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en la cual se relacione como mínimo, fecha de entrega, número de elementos entregados con sus respectivas especificaciones técnicas y costos en pesos colombianos.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato, serán asumidos por el proveedor o contratista.
7. Mantener los precios ofertados.
8. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarla inmediatamente.
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
11. Suscribir las respectivas actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
12. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 21 de 67

objeto contractual.

13. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse.
14. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 párrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007 Art. 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los elementos contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia las demás que conforme a la ley le correspondan.

4 VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 22 de 67

cuantía de la Alcaldía de Íquira, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

Que, mediante certificación se determina la menor cuantía y se establece los montos para celebrar contratos bajo las diferentes modalidades de selección en el municipio de Íquira – Huila, por el factor de cuantía durante la vigencia 2026, se estableció como monto máximo para la celebración de contratos de mínima cuantía hasta el valor equivalente CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,) MCTE.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Administración Municipal, realizo el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas de TRES (3) empresas requeridas que ofrecen esta clase de bienes y que tuvieron en cuenta los gastos de suscripción, legalización, impuestos, transporte y garantías conforme se les solicitó. Para la Adquisición de material eléctrico, la Alcaldía de Íquira tuvo en cuenta el precio unitario más bajo del ítem el cual fue cotizado de manera independiente de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COT COOPKAHAWA	COT INSERAGRO	COT CONSTRURIEGO
1	FERTILIZANTE QUÍMICO 25-4-24	BULTO 50 KG	1	\$215.000	\$212.000	\$218.000

Las cotizaciones mencionadas anteriormente, hacen parte integral del presente estudio previo.

Dentro del valor se tienen incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan suministro a contratar, el cual será ejecutado como monto o presupuesto de acuerdo con los bienes requeridos por la Entidad.

En todo caso, el valor total de la contratación será por el monto del presupuesto más bajo al presente proceso de selección, valor sobre el cual deberá realizar el pago de las estampillas y demás impuestos vigentes, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
-------------	-----	------	-------	-------------

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 23 de 67

			UNITARIO	
FERTILIZANTE QUÍMICO 25-4-24	BULTO 50 KG	225	\$212.000	\$47.700.000

Así las cosas, el presupuesto oficial total se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$47.700.000) M/CTE, EL CUAL INCLUYE IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Íquira, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta compraventa.

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

De otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

De otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 24 de 67

y experiencia de ellos.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$47.700.000) M/CTE, EL CUAL INCLUYE IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS., los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato. El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario del ítem y total, conforme a la Propuesta Económica, la cual será tomada en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma. El Municipio, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos.

7.2 PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del SECOP II.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

- **PERSONA NATURAL:** Con registro Mercantil Vigente, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.
- **PERSONA JURÍDICA:** En la presente convocatoria podrán participar las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.
- **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 25 de 67

contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

7.3 DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
		NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 26 de 67

perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma. Deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993.

B. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, donde su actividad comercial esté relacionada con el objeto contractual del presente proceso de selección.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 27 de 67

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar el registro mercantil donde acredite actividad económica relacionada con el objeto del proceso.

D. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal. c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 28 de 67

señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

F. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente singular (persona natural) y el representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

H. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

I. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

J. ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del proponente singular (persona natural) y el representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

K. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA: De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 29 de 67

certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

- L. FOTOCOPIA DEL RUT:** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente deberá diligenciar el respectivo anexo que determina el compromiso anticorrupción, según lo dispuesto en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y, demás normativa vigente.
- N. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que, impidan celebrar contratos con entidades públicas de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR ANEXO.
- O. PAZ Y SALVO MUNICIPAL:** El proponente deberá allegar junto con su oferta, el documento paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y /o Tesorería Municipal de Iquira (H), con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

7.4 LIMITACIÓN A MIPYME:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 30 de 67

Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." Nota 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FACTOR	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 31 de 67

7.5 REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

A. EXPERIENCIA GENERAL: Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado de registro mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

- **Persona Natural:** Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente convocatoria y además cuente con una experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los consorciados.

- **Persona Jurídica:** Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su objeto social tiene actividades iguales o similares al de la presente convocatoria, estar legalmente constituidas por lo menos tres (03) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) años más.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán asociarse de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80/93, donde cada uno de los integrantes, cumpla con las

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 32 de 67

condiciones establecidas para personas naturales o jurídicas según sea el caso.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados en los últimos dos años anteriores al cierre del presente proceso y cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección (venta de fertilizantes) celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de mínimo una (1) certificación de contratos terminados en los últimos dos años anteriores al cierre del presente proceso y cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección (venta de fertilizantes) celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 33 de 67

ser habilitado el factor de experiencia específica, el porcentaje de participación.

El proponente deberá anexar las correspondientes certificaciones y/o acta de terminación y liquidación, las cuales se requieren para la verificación de la información suministrada:

Certificaciones: Las certificaciones deben contener, información necesaria para acreditar la experiencia, tales como la siguiente información:

- Objeto.
 - Obligaciones
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante.
 - Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación.
 - Valor del contrato.
 - Firma de la persona competente.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente; (Por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente).
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
 - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia de la certificación correspondiente y/o copia del acta de liquidación y acta de recibo final.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 34 de 67

Entidad contratante. Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones. Si alguna certificación no cuenta con la información necesaria para acreditar la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 2: Para contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los Estudios previos y la invitación pública.

Nota 3: En caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del mismo, se deberán anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben la experiencia requerida en los estudios previos y la invitación.

Nota 4: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABILITADO; aquel proponente que no cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado Inhabil.

Es de precisar que, la Entidad ha definido como requisito habilitante la experiencia específica expuesta, en atención a que el criterio determinante para la adjudicación de este tipo de procesos es el precio, empero, tal presupuesto debe armonizarse con la verificación del soporte técnico y la experiencia necesaria que procuren garantizar la mejor propuesta para los intereses de la administración.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia¹. El propósito de los requisitos habilitantes

¹ Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 35 de 67

es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es “el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio” 1 , es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a las condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

EXPERIENCIA (Decreto 1860 de 2021) En caso de que el oferente acredite ser MIPYME se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente estudio previo y la correspondiente Invitación Pública.

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 36 de 67

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

7.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor de cada ítem y el valor total (incluido IVA).

Para efectos de determinar el menor valor de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica, los cuales serán los precios para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los valores de los ítems y el valor total ofertado en la - OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios de los ítems y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 4: En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 37 de 67

neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

FACTOR	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE DESEMPATE

El municipio de Íquira, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el de artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

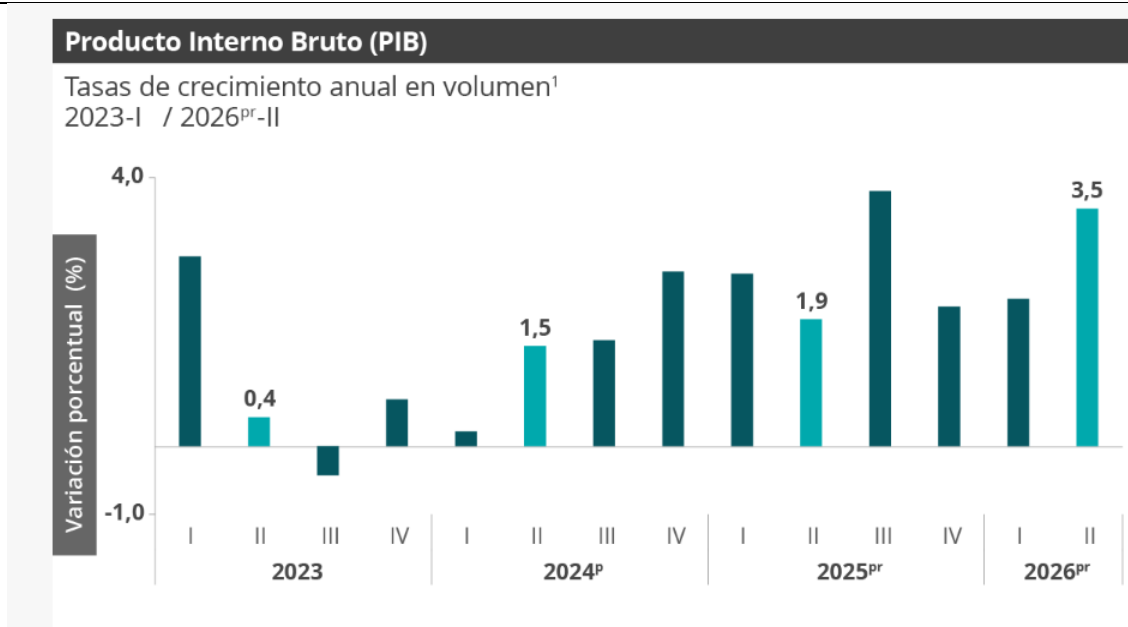
8 ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

PRODUCTO INTERNO BRUTO:

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
		NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 38 de 67



En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 39 de 67

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Valor agregado Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 40 de 67

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
- Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 41 de 67

Anexo C. Detalle de la producción de los principales productos de la actividad agrícola
Segundo trimestre 2026^{Pf}

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ¹	Tasa de
	crecimiento anual
	en constantes (%)
	2026 ^{Pf} -II /
	2025 ^{Pf} -II
Arroz	-16,6
Leguminosas frescas o secas	-10,1
Café pergamino	22,4
Otras frutas	-4,3
Frutas cítricas	-7,8
Granos de cacao	11,7
Nuez y fruto de palma	1,6
Caña de azúcar	22,8
Caña panelera	6,9
Flores (rosas, claveles y pompones)	-8,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pf} preliminar

¹Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Se realiza también en este segmento una reseña al sector de explotación de minas y cataras pues de este sector depende la producción de abonos minerales.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 42 de 67

Anexo E. Detalle de la dinámica de producción de explotación de minas y canteras Segundo trimestre 2026^{Pr}

Productos de la actividad explotación de minas y canteras	Tasa de crecimiento anual en constantes (%)
	2026 ^{Pr} -II /
	2025 ^{Pr} -II
Extracción de petróleo crudo y gas natural¹	
Petróleo crudo	-1,9
Gas natural	-14,1
Extracción de minerales metalíferos	
Minerales de hierro y mineral de hierro sinterizado	-9,7
Minerales de níquel y sus concentrados	-14,7
Minerales de plata y sus concentrados	-2,6
Minerales de oro y sus concentrados	17,0
Minerales de platino y sus concentrados	23,1
Extracción de otras minas y canteras	
Roca o piedra de construcción y de talla ²	7,5
Minerales para la industria química, abonos minerales	-31,4
Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera ³	10,2
Piedras preciosas y semipreciosas	-17,0

Fuente: DANE, PIB_T

El tamaño del mercado de fertilizantes de Colombia se valoró en **USD 4.07 Billion en 2025**. Se espera que la industria crezca a una **CAGR del 3.60%** durante el período de pronóstico 2026-2035 para alcanzar un valor de **USD 5.80 Billion para 2035**. El crecimiento del mercado está influenciado por la rápida adopción de fertilizantes de bajo carbono, impulsada por sólidos compromisos en la cadena de suministro y la expansión de la capacidad de producción a nivel local.

- **Tamaño del Mercado en 2025:** USD 4.07 Billion
- **Tamaño Proyectado del Mercado en 2035:** USD 5.80 Billion
- **CAGR de 2026 a 2035:** 3.60%

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 43 de 67

Las marcas multinacionales de alimentos, desde el lado de la demanda, están incorporando requisitos de nutrición sostenible de cultivos en sus marcos de adquisición, impulsando así a los productores a utilizar fertilizantes certificados de bajas emisiones para cumplir con los estándares de exportación y ESG. Un acontecimiento importante en esta transición ocurrió cuando PepsiCo y Yara anunciaron su asociación a largo plazo en mayo de 2025. La alianza tuvo como objetivo suministrar los fertilizantes de bajo carbono "Climate Choice™" de Yara en toda América Latina, incluido el mercado colombiano de fertilizantes, con el propósito de descarbonizar la cadena de suministro agrícola.

Además, con el creciente cambio hacia una agricultura sostenible y el aumento de la demanda de soluciones de insumos de bajo carbono, la preparación del lado de la oferta también está avanzando. En abril de 2024, Yara International anunció planes para producir fertilizantes de bajo carbono a través de sus instalaciones regionales existentes y nuevas, garantizando que la futura capacidad de fabricación se alinee con la demanda emergente. Como resultado de que tanto los compradores upstream como los productores de fertilizantes coinciden en el uso de insumos de bajas emisiones, los segmentos de fertilizantes premium e inteligentes para el clima se están volviendo gradualmente financieramente viables, ampliando así el alcance del mercado colombiano de fertilizantes.

El mercado de fertilizantes de Colombia registra un crecimiento positivo impulsado por formuladores locales que introducen fertilizantes innovadores especialmente adaptados a los suelos y cultivos del país. Con verificaciones de terceros que confirman tanto la sostenibilidad como el rendimiento funcional de los productos, los agricultores muestran una mayor disposición a pagar un precio premium, reconociendo los beneficios agronómicos y económicos a largo plazo. La participación de los agricultores en el mercado se aceleró significativamente después de que los productos Nitrosmart y Nitrobbital de Nitrosoil recibieran en agosto de 2025 la certificación Green Seal of Truth, que avaló su menor impacto ambiental y mayor eficiencia de nutrientes. Estas certificaciones están fortaleciendo la confianza en las especialidades locales y aumentando la adopción de fertilizantes comerciales.

Las compañías globales de fertilizantes están introduciendo sus portafolios de fertilizantes avanzados y de bajo carbono en el mercado colombiano a través de distribuidores y cooperativas minoristas. Como resultado, la disponibilidad de fertilizantes de liberación controlada, multinutrientes y líquidos está creciendo para cultivos hortícolas de alto valor y productos de exportación, permitiendo a los agricultores optimizar los rendimientos y la calidad de los cultivos de manera más eficiente. El avance fue especialmente notable

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 44 de 67

después de que ICL anunciara en junio de 2024 una reducción significativa en la huella de carbono de Polysulphate junto con el lanzamiento de nuevas formulaciones de fertilizantes líquidos. La expansión del portafolio de SKU premium está facilitando la transición de Colombia hacia una agricultura más sostenible.

El informe de Expert Market Research titulado “Informe y pronóstico del mercado de fertilizantes de Colombia 2026-2035” ofrece un análisis detallado del mercado basado en los siguientes segmentos:

Desglose del mercado por productos:

- Orgánico
- Inorgánico

El mercado registra una transición equilibrada entre los segmentos orgánico e inorgánico, ambos con un impacto significativo en el mercado. El crecimiento del segmento orgánico en el mercado de fertilizantes de Colombia se debe al aumento de la demanda de prácticas de agricultura regenerativa, lo que impulsa a los fabricantes locales a ampliar la cantidad de formulaciones basadas en biofertilizantes y compost. Por ejemplo, el portafolio certificado de eficiencia orgánica de Nitrosoil se posiciona como una de las propuestas más viables entre los productores de cultivos de alto valor. Por otro lado, la categoría inorgánica continúa observando el lanzamiento de formulaciones de bajo carbono y de liberación controlada por parte de productores y compañías globales como Yara International e ICL Group. Esta tendencia se refleja en el lanzamiento por parte de ICL de productos Polysulphate con menor huella de carbono y fertilizantes líquidos que actualmente están ingresando a los canales de distribución colombianos.

Desglose del mercado por forma:

- Seco
- Líquido

El alcance del mercado de fertilizantes de Colombia comprende formas secas y líquidas, cada una orientada a necesidades agronómicas específicas. Los fertilizantes secos continúan siendo la opción más utilizada para cultivos a gran escala y plantaciones debido a la facilidad de transporte, estabilidad de almacenamiento y liberación gradual de nutrientes. Por otro lado, los fertilizantes líquidos están ganando popularidad en horticultura y sistemas de riego por goteo debido a la precisión en la dosificación y la absorción más rápida por parte de las plantas. Además, la transición hacia alternativas menos peligrosas frente a los agroquímicos convencionales está favoreciendo el crecimiento del mercado.

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 45 de 67

Desglose del mercado por tipo de cultivo:

- Granos y Cereales
- Legumbres y semillas oleaginosas
- Cultivos comerciales
- Frutas y hortalizas
- Otros

El mercado registra demanda proveniente de diversos cultivos. Los granos y cereales mantienen una participación considerable en el mercado de fertilizantes de Colombia debido a la demanda constante de fertilizantes a granel, impulsada por amplias áreas de cultivo y ciclos agrícolas con alta demanda de nutrientes, respaldados por formulaciones de microorganismos del suelo para maíz y trigo. Las legumbres y semillas oleaginosas están ganando popularidad gracias a inoculantes basados en rizobios que facilitan la fijación de nitrógeno. Los cultivos comerciales como la caña de azúcar, el café y el cacao utilizan mezclas microbianas específicas para garantizar la estabilidad del rendimiento. Las frutas y verduras emplean biofertilizantes líquidos y foliares para productos de alto valor. Para otros cultivos como forrajes y variedades de pastura, los agricultores adoptan cada vez más bioestimulantes que mejoran la estructura del suelo, fortalecen la resiliencia de las plantas y ofrecen una alternativa rentable frente a los insumos convencionales.

Fuente: <https://www.expertmarketresearch.com/es/reports/colombia-fertilizer-market>

PERSPECTIVA LEGAL: El Municipio verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Municipio verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 46 de 67

lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaría de Planeación e infraestructura a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y calidad del servicio.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

LEY DE EMPRENDIMIENTO - MIPYMES

Que, conforme a la exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 47 de 67

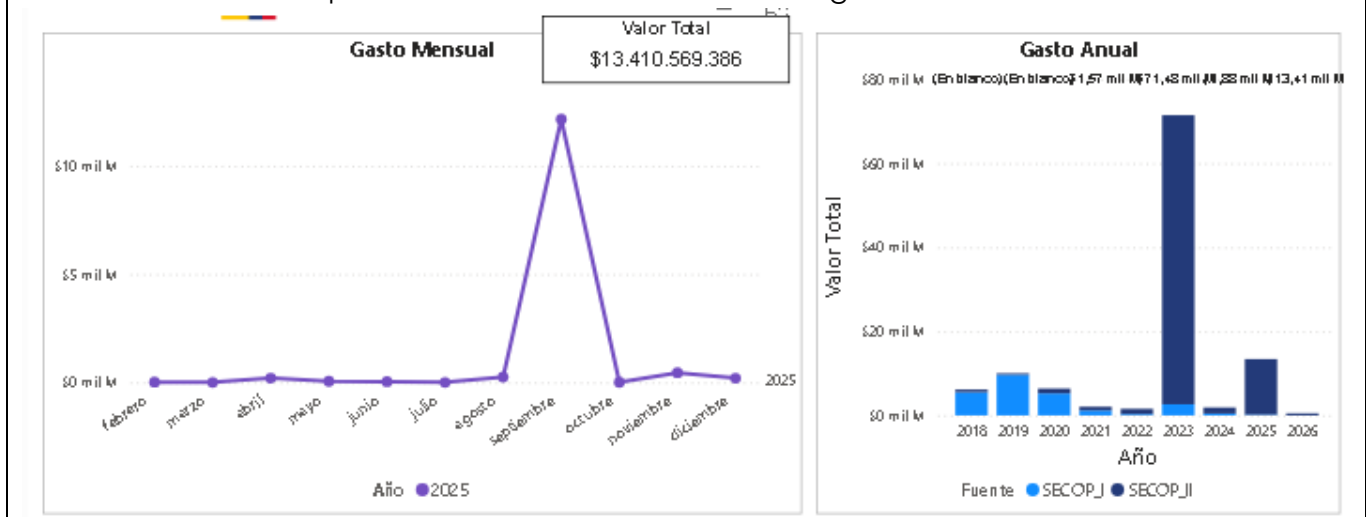
emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas **se escoge como factor diferencias a favor de las propuestas allegadas por Mipymes**, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta- máximo 5) para acreditar la experiencia, siendo esté un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e inventiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

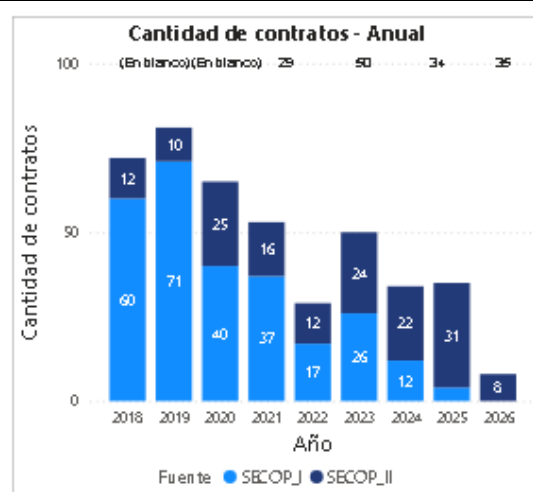
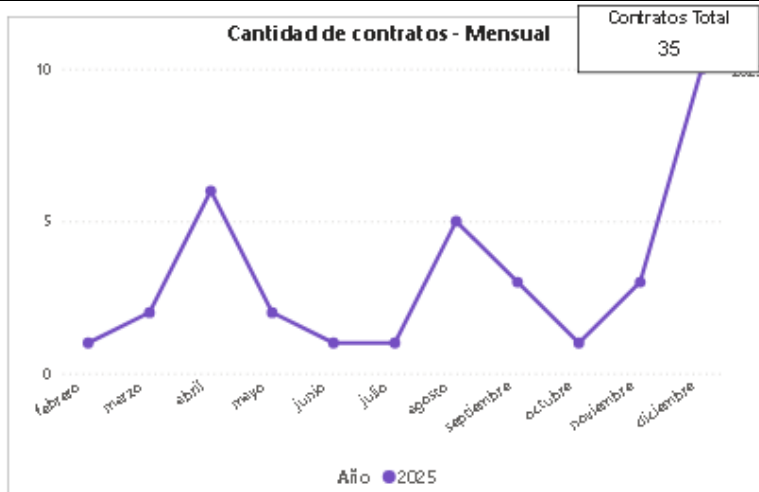
Una vez realizado el análisis de la oferta en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo a la búsqueda del código Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
10171605	Mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio – npk

Y aplicando el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se obtuvieron los siguientes resultados, precisando que no hay un código específico se estableció el análisis de la oferta en la categoría 10000000 MATERIAL VIVO VEGETAL, ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS en el departamento del Huila durante las vigencia 2020 - 2026.



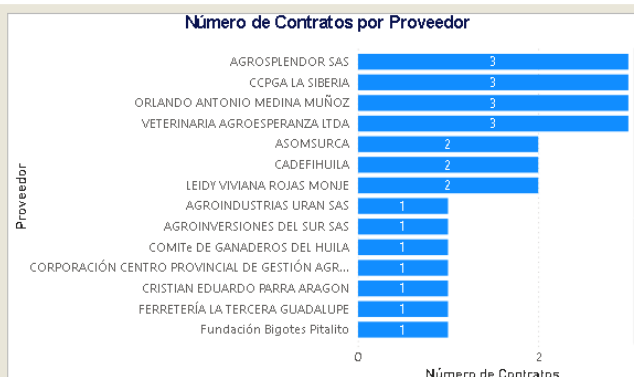
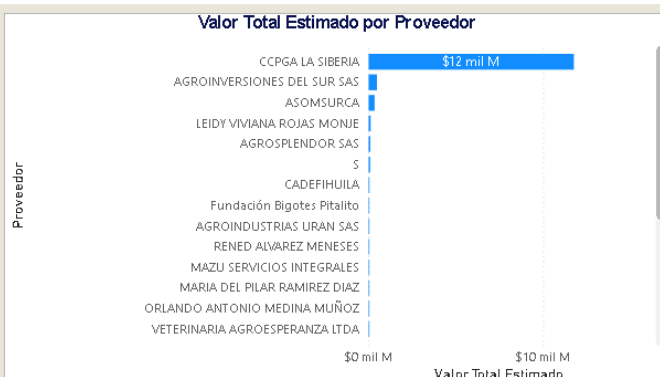
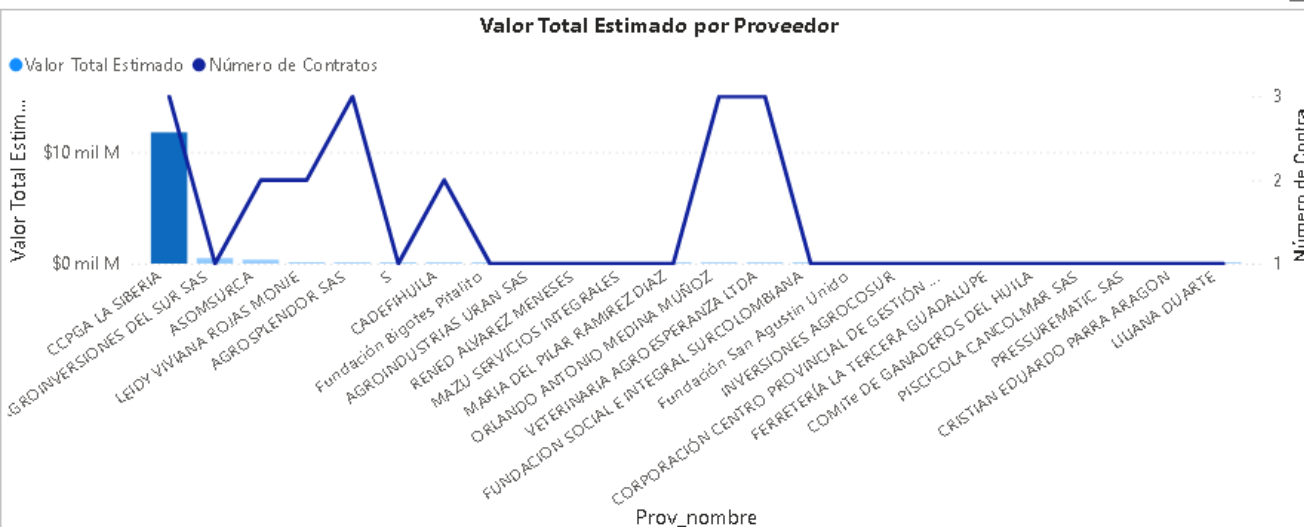
 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Fecha: 23/08/2025
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 0
			Página 48 de 67

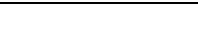


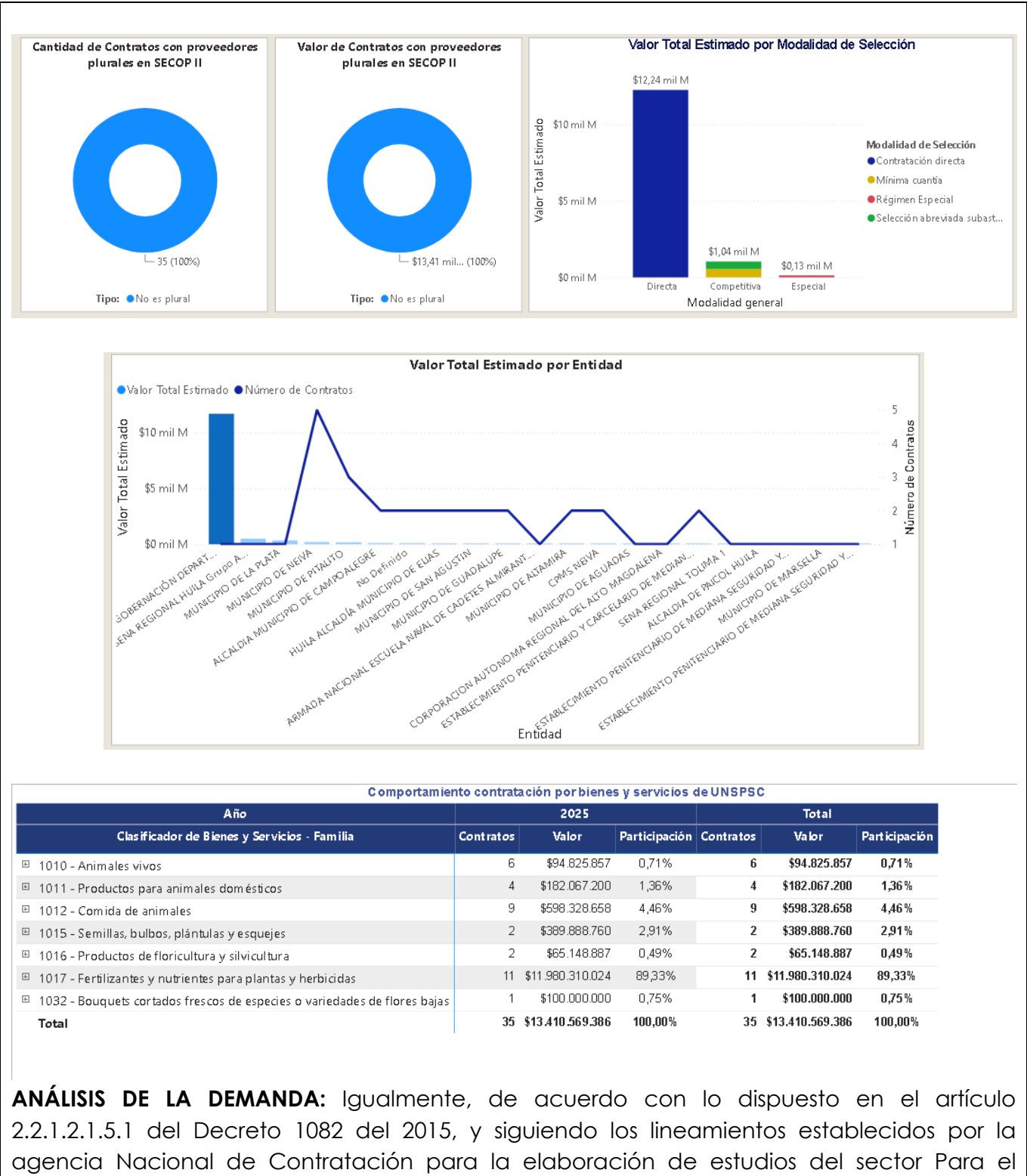
Valor Contratación
\$13,41 mil M

Número de Proveedores
24

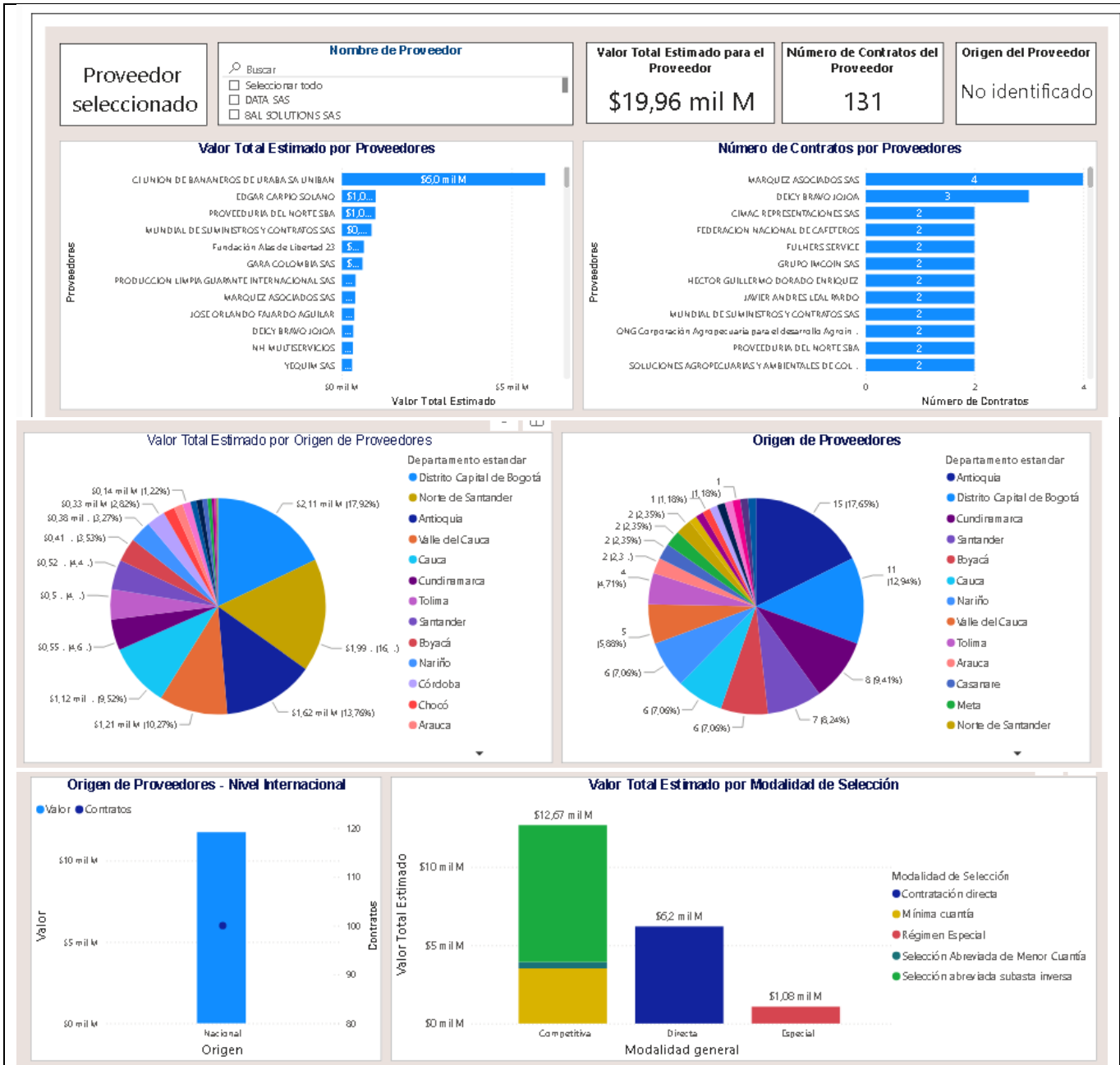
Número de Contratos
35



 Alcaldía de íQuira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO	Página 49 de 67



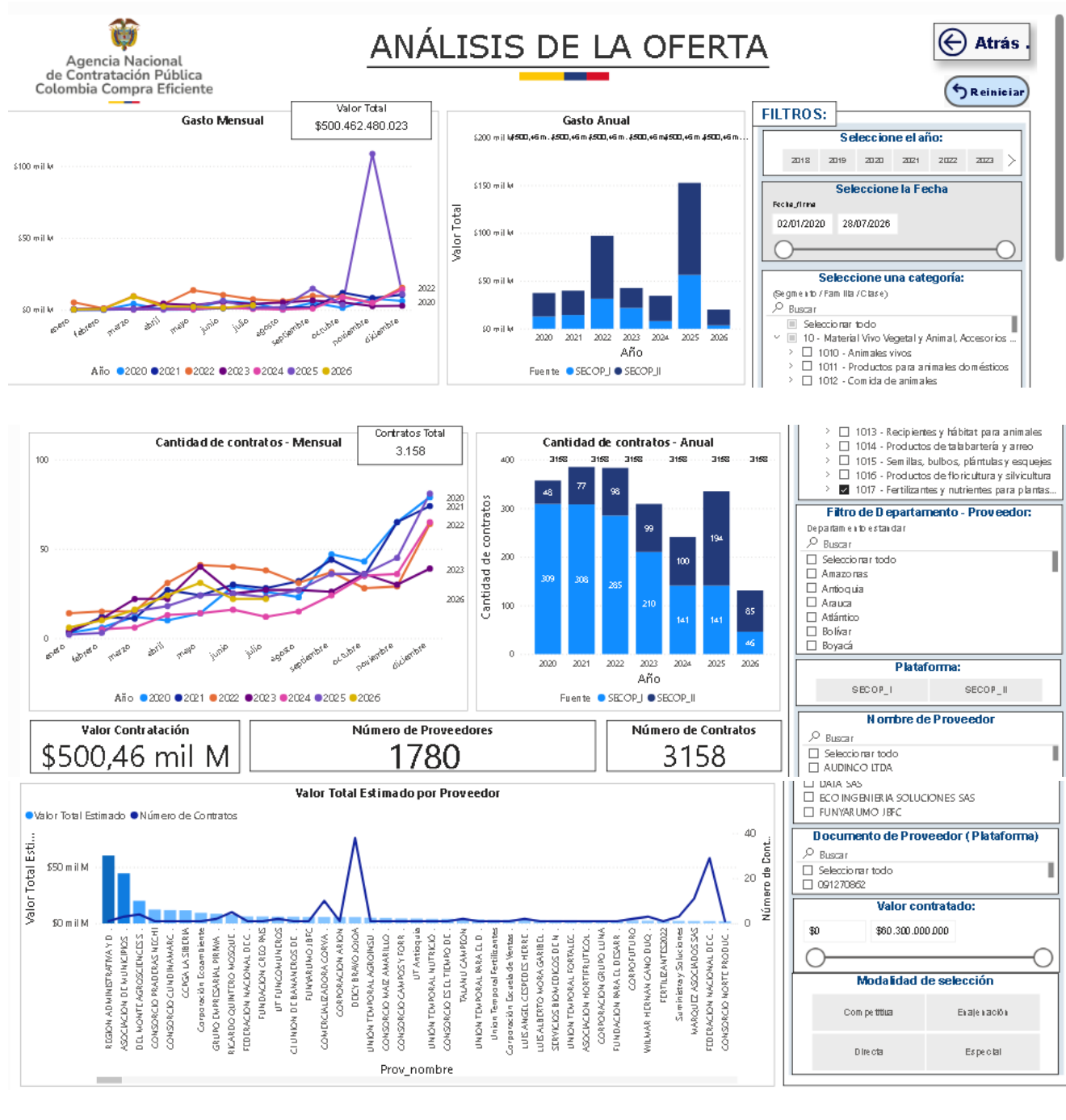
 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Fecha: 23/08/2025
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 0
			Página 51 de 67

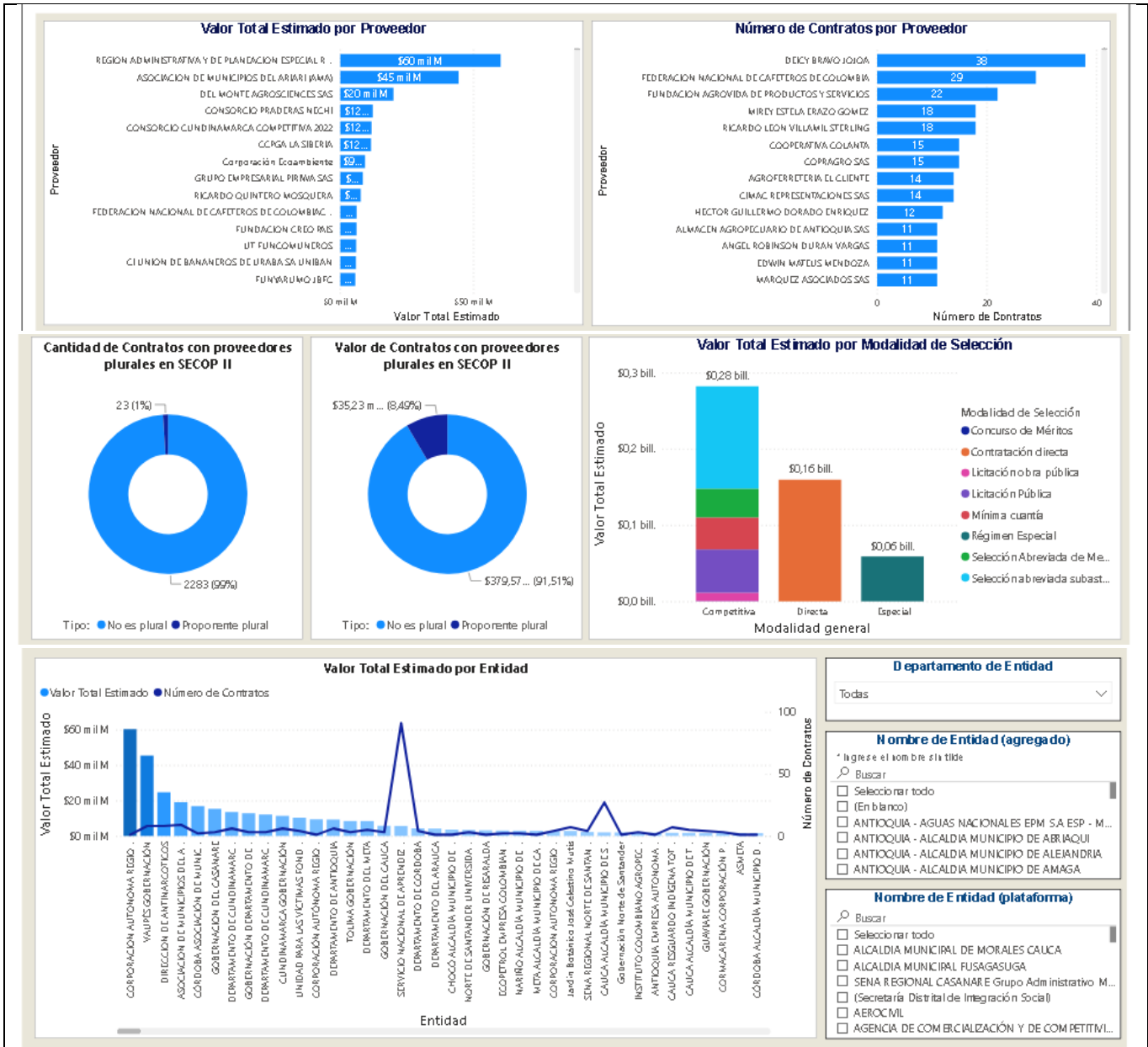


La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del subsector de esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por el municipio y otras entidades se realizó un análisis de procesos anteriores adelantados por la entidad, determinándose en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier persona natural o jurídica

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 52 de 67

del sector podría cumplir a satisfacción los intereses perseguidos por la Entidad, .Se procedió a efectuar la consulta en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, sobre el histórico de contrataciones similares adelantadas por otras entidades, encontrando:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		ón	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia			Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊕	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas		335	\$152.434.926.203	30,46%	131	\$19.955.295.454	3,99%	3158	\$500.462.480.023	100,00%
Total			335	\$152.434.926.203	30,46%	131	\$19.955.295.454	3,99%	3158	\$500.462.480.023	100,00%

Adicional a lo proporcionado por la herramienta suministrada por Colombia compra, la entidad realiza una verificación de procesos contratados por entidades en el presente año

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 54 de 67

con objeto similar:

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2026	SASI-TLM-CALG-036-2026 (Presentación de oferta)	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE INSUMOS Y SEMILLAS PARA LOS PROGRAMAS TITULADA, ARTICULACION CON LA MEDIA, ATENCION A VICTIMAS, CAMPESENA, PRODUCCIÓN DE CENTRO Y ZAJUNA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA - ESPINAL PARA LA VIGENCIA 2026.	460.889.960	180 días
2026	MT-MC-028-2026	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ	\$39.998.600	5 días
2026	MC-NRÑ-CIPLL-00084-2026	SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES PECUARIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE.	\$168.978.200	3 meses

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 23/08/2025
			Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO	Página 55 de 67

Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único

	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Fecha: 23/08/2025
		ESTUDIO PREVIO		Versión: 0
				Página 56 de 67

Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia del impacto del evento. A continuación, se identifican y describen Los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

En relación con los riesgos de la presente contratación, Se identifican los posibles riesgos que puedan presentarse en la etapa de ejecución contractual, analizados de la siguiente manera:

Numero	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/CONTROLES
								CUALITATIVO	MONETARIO	TOTAL		CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría los recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende	3	1	1	2	5	Riesgo Medio	100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de present

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA							Código: CP-FO-009		
	NIT 891.180.131-0							Fecha: 23/08/2025		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA							Versión: 0		
	ESTUDIO PREVIO							Página 57 de 67		

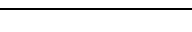
				tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	cubrir con el contrato que se celebra.										ar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
				Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a bienes, transporte, materiales, variaciones de la T.R.M y mano de obra.	Rompimiento del equilibrio del contrato.										
2	Riesgo Social o Político	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el desarrollo del proceso de selección debe revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación	Se debe revocar el proceso de selección	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100 %		La entidad procurara ser cuidadosa al inicio del proceso de selección para evitar

	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Fecha: 23/08/2025
		ESTUDIO PREVIO		Versión: 0
				Página 58 de 67

														situaciones que obliguen a la revocatoria
3	Específico		Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista debe conocer el mercado antes de presentar la propuesta.
4	Específico	Externo	Ejecución Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de producción	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA						Código: CP-FO-009		
		NIT 891.180.131-0						Fecha: 23/08/2025		
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA						Versión: 0		
		ESTUDIO PREVIO						Página 59 de 67		

5	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los bienes adquiridos, en forma oportuna	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se

 Alcaldía de íQuira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0	Código: CP-FO-009
		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO	Página 60 de 67

[illegible]

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA					Código: CP-FO-009		
	NIT 891.180.131-0					Fecha: 23/08/2025		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA					Versión: 0		
	ESTUDIO PREVIO					Página 61 de 67		

					servicio y/o los bienes que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	no consecución de la necesidad de la Entidad.											
8	Riesgo Operacional Externa	Ejecución Operacionales			Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %			El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
9	Riesgo Operacional Externa	Ejecución Operacionales			Riesgo por falla en la cadena de suministro de bienes, baja	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %			El contratista debe estimar

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA						Código: CP-FO-009	
	NIT 891.180.131-0						Fecha: 23/08/2025	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA						Versión: 0	
	ESTUDIO PREVIO						Página 62 de 67	

					productividad de la mano de obra, demoras en la entrega de las instalaciones técnicas y/o demora en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.										las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato
10	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista	
					Presentación tardía de las garantías	Requerir al contratista para iniciar										

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA NIT 891.180.131-0		Código: CP-FO-009
				Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 63 de 67

					requeridas o no constitución de las mismas	proceso por posible incumplimiento o de obligaciones											para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato o se cumplan
					Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento o del contrato, garantizando el derecho a la defensa											

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

En consecuencia, el Municipio de Íquira, Departamento del Huila no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de	20% del valor	Término de vigencia del contrato	X	

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
		NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 64 de 67

	seguros	del contrato	y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no	

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 65 de 67

restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están

 Alcaldía de Iquira Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
	NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
	ESTUDIO PREVIO		Página 66 de 67

incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 10171605

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI (X)	NO
--	--------	----

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)		
PLAN DE DESARROLLO: "ÍQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO 2024-2027"		
SECTOR: 17 – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
PROGRAMA: 1702 – INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		
SUBPROGRAMA: 1100– INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
META DE PRODUCTO: 1702007 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS		
NOMBRE DEL PROYECTO: 202500000033842 – SERVICIO DE APOYO AL SECTOR AGRICULTURA EN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, HUILA		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI (x)	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO

Íquira (H), Septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II

MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó

HAMES FRANCISCO SANCHEZ ROJAS

Coordinador Agropecuario

Revisó Contenido Jurídico:

Carlos Andrés Rivas Bernal

Asesor Jurídico Externo Contratación

 Alcaldía de Iquira	Oficina de Contratación	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA		Código: CP-FO-009
		NIT 891.180.131-0		Fecha: 23/08/2025
		PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión: 0
		ESTUDIO PREVIO		Página 67 de 67

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.